

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS UPADI

CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: De los premios:

- 1.1 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Inciso 5.5 de su Estatuto, UPADI instituirá premios a personas, entidades o proyectos que hayan efectuado contribuciones destacadas, a bien de la ingeniería, sea en su práctica, en su enseñanza o en sus efectos sociales directos o indirectos.
 - 1.1.1 Los premios los instituye la Asamblea General de UPADI, considerando propuesta hecha por el Directorio Ejecutivo, el Consejo Consultivo, el Consejo Técnico o una Organización Miembro de UPADI;
 - 1.1.2 Sin perjuicio de nuevos premios que vengan a ser instituidos, cuando lo decida su Asamblea General, UPADI otorgará los siguientes, definidos en los capítulos específicos en este reglamento:
 - 1.1.2.1 Premio Panamericano de Ingeniería, otorgado cada dos años;
 - 1.1.2.2 Premio Panamericano de Desarrollo Sostenible “Luís Wannoni Lander”, otorgado cada dos años;
 - 1.1.2.3 Premio de Integración y Solidaridad “Carlos López Rivera”, otorgado cada dos años;
 - 1.1.2.4 Premio de Enseñanza de la Ingeniería “Vector de Oro”, otorgado cada dos años;
 - 1.1.2.5 Premio Plomada de Oro, sin periodicidad.
 - 1.1.3 El proceso de otorgamiento de un premio con periodicidad se establece según lo dispuesto en el inciso 6.1 del Artículo 6º de este Reglamento.
 - 1.1.4 De no haber candidatos a un premio con periodicidad en un período de concesión, el mismo será considerado desierto en aquel período;
 - 1.1.5 El proceso de otorgamiento de un premio no periódico queda permanentemente abierto, las acciones correspondientes se inician en el momento en que una Organización Miembro somete a la Sede de UPADI una nominación para su otorgamiento y siguen lo dispuesto en el inciso 6.2 del Artículo 6º de este Reglamento.

- 1.1.6 UPADI será la única entidad que, conforme a los términos de este reglamento, estará facultada para juzgar y decidir la elegibilidad de los candidatos a los premios.
- 1.1.7 Nuevos premios eventualmente instituidos por la Asamblea General de UPADI se someterán a lo dispuesto en este Capítulo del Reglamento, y para cada uno se creará un capítulo específico.

Artículo 2º: de los candidatos

- 2.1 Los candidatos potenciales al otorgamiento deberán ser obligatoriamente ingenieros o entidades de diseño o implementación de proyectos de ingeniería, y excepto en casos de disposiciones explícitas en contrario, incluidas en los Capítulos específicos de los premios, deberán ser afiliados a una de las Organizaciones Miembros de UPADI o de sus Asociadas, además de ciudadanos del país correspondiente o empresas nacionales.
 - 2.1.1 Requisitos específicos para candidatura a cada premio son establecidos en los capítulos correspondientes.
 - 2.1.2 La candidatura al otorgamiento de los premios, sea a ingenieros, a entidades o a proyectos, no se hará por postulación directa de los candidatos a UPADI, sino por conducto de la correspondiente Organización Miembro de UPADI.

Artículo 3º: de los Patronatos

- 3.1 Para otorgamiento de cada premio periódico se constituirá un Patronato, integrado por tres miembros de distinta nacionalidad: el Presidente, nombrado por la Asamblea General de UPADI, un Secretario y un Tesorero, indicados por el Presidente. Serán atribuciones del Patronato las siguientes:
 - 3.1.1 hacer las gestiones que estime pertinentes para obtener los fondos necesarios para la confección y otorgamiento del premio, inclusive acordando, con las Organizaciones Miembros que hayan presentado candidaturas, el compromiso previo que, de ser necesario, aquélla que haya propuesto el candidato o los candidatos premiados asegure los recursos

para el otorgamiento, sin gravamen para el presupuesto de la Sede de UPADI;

- 3.1.2 administrar los fondos que recaude, abriendo, si fuera necesario, una cuenta bancaria y expidiendo cheques firmados conjuntamente por el Presidente y el Tesorero;
- 3.1.3 mantener en sus archivos copias de los documentos descriptivos del premio, como fotos, dibujos, textos, modelos, diplomas, descripción de formas y materiales etc, cuyos originales estarán depositados en los archivos de la sede de UPADI;
- 3.1.4 proveer la confección del premio, asegurándose de que sus especificaciones sean correctamente obedecidas;
- 3.1.5 nombrar, si fuera necesario, uno o dos empleados temporales, pagados con los fondos propios del Patronato, para el despacho material de los asuntos de competencia del mismo.

Artículo 4º: de las Comisiones Dictaminadoras

4.1 En los casos de premios periódicos, el otorgamiento se hará a los candidatos seleccionados por una Comisión Dictaminadora, conformada de acuerdo a las características fundamentales del premio, teniendo las siguientes composiciones, según fuera el caso:

- 4.1.1 para premios de características eminentemente técnicas, conformarán la Comisión Dictaminadora: el Presidente del Patronato, quien presidirá la Comisión, el Presidente del Consejo Técnico de UPADI, los Presidentes de los Comités Técnicos de UPADI pertinentes y activos, o sus delegados, a juicio del Presidente del Consejo Técnico y el Presidente del Consejo Consultivo de UPADI;
- 4.1.2 para premios de características eminentemente académicas, relacionados a la enseñanza de la ingeniería, conformarán la Comisión Dictaminadora: el Presidente del Patronato, quien presidirá la Comisión; el Presidente del Comité UPADI de Enseñanza de la Ingeniería; el Presidente del Consejo Consultivo y el Presidente del Consejo Técnico;
- 4.1.3 Para premios sin características técnicas o académicas y relacionados con asuntos sociales de ámbito continental, como, entre otros, integración y solidaridad, conformarán la Comisión Dictaminadora: el Presidente del Patronato, quien presidirá la Comisión, los Vicepresidentes Regionales; el Presidente del Consejo Consultivo y el Presidente del Consejo Técnico.

- 4.2 La Comisión Dictaminadora podrá, a su criterio, consultar a expertos en las especialidades de los candidatos al premio que se hayan presentado para cada otorgamiento específico, para que contribuyan, con su experiencia, a la selección de los premiados.
- 4.3 Son atribuciones de las Comisiones Dictaminadoras:
- 4.3.1 analizar toda la documentación preparada por las Organizaciones Miembros, referente a la postulación de candidaturas, y distribuida por la Sede de UPADI;
 - 4.3.2 establecer una rutina de comunicación entre sus miembros, por medios apropiados, en la búsqueda de una decisión preferiblemente de consenso;
 - 4.3.3 de ser necesario, reunirse, personalmente, en mayoría, en el marco de la Convención de UPADI, antes de las reuniones de administración y gobierno correspondientes, para la decisión final;
 - 4.3.4 registrar, en acta a ser mantenida en los archivos de la Sede, con copia en los archivos del Patronato, la relación de candidatos y la decisión sobre el otorgamiento del premio;
 - 4.3.5 habiéndose asegurado la viabilidad del otorgamiento sin gravamen para el presupuesto de la Sede, anunciar oficialmente el nombre o los nombres de los premiados, durante las reuniones de administración y gobierno de UPADI realizadas en el marco de la Convención;
 - 4.3.6 establecer un reglamento interno y someterlo a ratificación por la Asamblea General.

Artículo 5º: de los Jurados Calificadores

5.1 En los casos de premios sin periodicidad, el otorgamiento se hará por decisión del Directorio Ejecutivo de UPADI, que considerará la indicación de un Jurado Calificador formado por el Presidente del Consejo Consultivo, el Presidente del Consejo Técnico y los Vicepresidentes Regionales de UPADI.

5.2 Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 5.2.1 analizar toda la documentación preparada por las Organizaciones Miembros, referente a la postulación de candidaturas, y distribuida por la Sede de UPADI;
- 5.2.2 establecer una rutina de comunicación entre sus miembros, por medios apropiados, en la búsqueda de una decisión preferiblemente de consenso;

- 5.2.3 registrar, en acta de reunión virtual o presencial, a ser mantenida en los archivos de la Sede, la relación de candidatos y la indicación del seleccionado a proponer;
- 5.2.4 garantizar la viabilidad financiera del otorgamiento, acordando, con las Organizaciones Miembros que hayan presentado candidaturas, el compromiso, previo al otorgamiento, de que aquélla que haya propuesto el candidato seleccionado garantice la disponibilidad de los recursos, sin gravamen para el presupuesto de la Sede;
- 5.2.5 proponer al Directorio Ejecutivo de UPADI, asegurada la viabilidad financiera, el otorgamiento del premio al candidato seleccionado;
- 5.2.6 establecer un reglamento interno y someterlo a ratificación por la Asamblea General.

Artículo 6º: de los plazos en el proceso de selección

- 6.1 El proceso de convocatoria, postulación, selección y anuncio de los recipientes de premios con periodicidad transcurrirá a lo largo del año en el que se realice una Convención de UPADI, como sigue:
 - 6.1.1 en la primera quincena de enero, la Sede de UPADI hará llegar a cada Organización Miembro, en el idioma correspondiente, la convocatoria a la postulación de candidatos, para que se le dé la máxima divulgación posible;
 - 6.1.2 hasta fines de abril, las Organizaciones Miembros enviarán a la Sede toda la documentación referente a las candidaturas que propongan, elaborada según las especificaciones establecidas en el Capítulo específico de cada premio;
 - 6.1.3 la Sede enviará dicha documentación a la Comisión Dictaminadora, en un plazo que no pase de la primera quincena de mayo;
 - 6.1.4 la Comisión Dictaminadora actuará de modo que pueda tomar la decisión final, a más tardar, en la reunión a que se refiere el inciso 4.3.3 del Artículo 4º de este Reglamento y anunciarla en la sesión de la Asamblea General ;
 - 6.1.5 Dentro de estos plazos totales, plazos parciales, para acciones intermedias, si fuera necesario, serán establecidos en los Capítulos específicos de cada premio, y los cronogramas para las acciones de la Comisión Dictaminadora serán establecidos por la misma.

6.2 Las acciones de convocatoria, postulación, selección y anuncio de los recipientes de premios sin periodicidad se iniciarán como dispuesto en el inciso 1.1.5 de este Reglamento y transcurrirán como sigue:

6.2.1 luego de recibir de una Organización Miembro la iniciativa de nominación de un candidato al premio, la Sede de UPADI la dará a conocer a todas las demás Organizaciones Miembros, estableciendo un plazo de un mes para que otras candidaturas sean formalmente propuestas a la Sede;

6.2.2 en un plazo no mayor de quince días, el Jurado Calificador recibirá, por conducto de la Sede de UPADI, toda la documentación referente a las candidaturas propuestas por las Organizaciones Miembros, elaborada según las especificaciones establecidas en el Capítulo específico de cada premio;

6.2.3 el Jurado Calificador tendrá el plazo de tres meses, a partir de la fecha de envío de dicha documentación por la Sede, para tomar la decisión final en la reunión a que se refiere el inciso 5.2.3 del Artículo 5° de este Reglamento y someter la indicación del seleccionado al Directorio Ejecutivo.

Artículo 7°: de la entrega de los premios

7.1 La entrega de un premio periódico se hará durante el año posterior al anuncio de los premiados, y para mayor visibilidad, preferentemente en su país, en ceremonia realizada por la Organización Miembro correspondiente, en el marco del más importante evento que lleve a cabo en aquel año, en especial, en el marco de la conmemoración del 20 de julio, Día Internacional de la Ingeniería Panamericana y aniversario de UPADI.

7.1.1 De no ser posible entregar el premio en el país, ello será hecho en el marco de la reunión intermedia de UPADI en aquel año, garantizando la Organización Miembro correspondiente los recursos para la presencia del agraciado en dicha reunión;

7.1.2 Cuando no lo disponga en contrario el Capítulo específico de un premio periódico, el Presidente del Patronato o quien él indique lo entregará al premiado.

7.2 Luego de la decisión de otorgar un premio no periódico, el Directorio Ejecutivo de UPADI acordará, con el premiado, por conducto de la Organización Miembro correspondiente, si necesario, la fecha y el local donde lo entregará el Presidente de UPADI o quien él indique.

CAPÍTULO II: PREMIO PANAMERICANO DE INGENIERÍA

Artículo 8°

- 8.1 El Premio Panamericano de Ingeniería, constituido por un diploma y una medalla, será otorgado por la UPADI al ingeniero del continente que por su capacidad, laboriosidad, méritos en el ejercicio de la profesión en el ámbito Panamericano y por las virtudes cívicas y morales que posea, merezca esta distinción, a juicio de la propia UPADI.
 - 8.1.1 El diploma y la medalla constituyen, para los fines de su otorgamiento, una distinción especial y indivisible que se denomina “PREMIO PANAMERICANO DE INGENIERÍA”.
 - 8.1.2 El premio se otorgará cada dos años, a un único agraciado por vez, respetado lo dispuesto en el Capítulo I de este Reglamento para premios con periodicidad.
 - 8.1.3 Para el otorgamiento del premio, el candidato debe tener méritos eminentes e indiscutibles en el área de la unidad profesional y en esfuerzos desarrollados para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los pueblos en el ámbito panamericano, y haber observado durante su vida profesional una conducta cívica, honesta y ejemplar.
 - 8.1.4 Un candidato no podrá desempeñar, en el momento de ser presentada su candidatura y, en caso de ser galardonado, hasta la fecha de entrega del premio, ningún alto cargo político dentro de los Gobiernos de los países del Continente, ni de instituciones gubernamentales internacionales, ni formar parte de órganos directivos de UPADI, del Patronato y de la Comisión Dictaminadora.
 - 8.1.5 No se otorgará el premio “in memoriam”.
- 8.2 Para el otorgamiento del premio se constituye un Patronato, conforme al Artículo 3°, y una Comisión Dictaminadora constituida conforme al inciso 4.1.1 del Artículo 4° de este Reglamento.
- 8.3 Luego de recibir la convocatoria, en los plazos establecidos en el inciso 6.1.1 del Artículo 6° de este Reglamento, las Organizaciones Miembros de UPADI le darán amplia divulgación y convocarán a las Universidades, a las Escuelas e Institutos de Ingeniería, los Colegios, Sociedades y Asociaciones de todas las ramas y especialidades de

ingeniería del Continente, para que propongan candidatos, respetando los plazos definidos en el dicho Artículo 6°.

8.3.1 De entre las postulaciones recibidas, cada Organización seleccionará una única como su candidata al otorgamiento del premio.

8.3.2 De no recibirse nominación para el premio dentro del periodo establecido en el Artículo 6°, la Sede de UPADI notificará a los miembros del Consejo Consultivo, quiénes podrán hacer recomendaciones de candidatos, a través de las Organizaciones Miembros de los respectivos países.

8.4 Las candidaturas propuestas por las Organizaciones Miembros se presentarán por escrito, debidamente justificadas, en un pliego con no más de cuatrocientas (400) palabras y con un “curriculum vitae” del candidato, enviados a la Sede de UPADI, respetados los plazos establecidos en el Artículo 6°.

8.5 La Comisión Dictaminadora actuará conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 4.3 del Artículo 4° de este Reglamento.

CAPÍTULO III : PREMIO PANAMERICANO DE DESARROLLO SOSTENIBLE “LUÍS WANNONI LANDER”

Artículo 9°

9.1 El premio, representado por una placa metálica de honor, se otorga cada dos años a un proyecto que caiga en la categoría general de Desarrollo Sostenible y haya hecho la más grande contribución para el desarrollo de un país miembro de UPADI, sin afectar adversamente el medio ambiente.

9.1.1 El premio se destina a un proyecto, pero lo recibirán el ingeniero o la entidad responsable del diseño y la entidad que haya implementado el proyecto, respetando los requisitos establecidos en este Capítulo, además de aquéllos establecidos en el Capítulo I de este Reglamento.

9.1.2 En el caso de un proyecto público, el Directorio Ejecutivo de UPADI oficiará a la autoridad correspondiente, anunciando la concesión y los ganadores.

- 9.2 Para el otorgamiento del premio se constituye un Patronato, conforme al Artículo 3º, y una Comisión Dictaminadora constituida conforme al inciso 4.1.1 del Artículo 4º de este Reglamento.
- 9.3 Son elegibles los proyectos de ingeniería y construcción que traduzcan conocimientos relevantes en este campo y representen una gran contribución al desarrollo nacional y a la protección al medio ambiente, especialmente con respecto a los siguientes criterios:
- 9.3.1 contribución al desarrollo de las personas y de las comunidades;
 - 9.3.2 creatividad en la planificación y en la solución de los problemas de diseño;
 - 9.3.3 innovación en el uso de materiales y métodos;
 - 9.3.4 innovación en la construcción;
 - 9.3.5 generación de impactos positivos en el medio ambiente físico, con aspectos inusuales y valoración estética;
 - 9.3.6 maximización de los efectos beneficiosos al medio ambiente;
 - 9.3.7 minimización de los efectos adversos posibles al medio ambiente
- 9.4 Solamente proyectos en desarrollo que no hayan recibido ningún premio anterior y que cumplan los siguientes requisitos se considerarán como elegibles:
- 9.4.1 puentes, túneles, estructuras de canalización, carreteras - elegibles únicamente si son transitadas (el tiempo de dedicación y la etapa final no son importantes);
 - 9.4.2 servicios de agua, represas para el control de inundaciones - elegibles cuando alcanzan el punto de descarga;
 - 9.4.3 represas hidroeléctricas - elegibles cuando la mayoría de la construcción de ingeniería civil se completa y la estructura llega a su punto de descarga;
 - 9.4.4 plantas de energía (incluyendo nuclear) - elegible cuando produce corriente eléctrica;
 - 9.4.5 edificios y estructuras - cuando estén listas para uso;
 - 9.4.6 aeropuertos y grandes proyectos similares - elegibles cuando la estructura o la obra de construcción (tales como grandes edificios o pistas de aterrizaje) son operacionales. Estas deben mantenerse por sí solas para efectos de la competencia, sin depender totalmente en el proyecto. El proyecto en su totalidad puede ser considerado para el Premio cuando es juzgado a ser 75% operacional en su fase inicial;
 - 9.4.7 suministros de agua, disposición de desperdicios - cualquier porción puede ser elegible en su fase final pero la porción será considerada por sus méritos más que por la presentación del

proyecto en su totalidad. En caso de que sólo unidades adicionales, parecidas a las que ya son funcionales, faltaran por completar, el proyecto completo puede ser considerado para el premio si es 50% operacional en su etapa inicial;

9.4.8 los proyectos militares, tales como bases, unidades de lanzamiento, facilidades de bahía y similares son elegibles por sus aspectos de desarrollo;

9.4.9 otros, cuando los considere elegibles la Comisión Dictaminadora.

9.5 Una Organización Miembro puede nominar varios proyectos cada vez y un proyecto que no haya sido premiado anteriormente puede ser nominado otras veces.

9.5.1 Es recomendable que las Organizaciones Miembros fomenten competencias nacionales para escoger los proyectos que nominarán.

9.5.2 A juicio de la Comisión Dictaminadora, un proyecto no ganador puede ser seleccionado en reconocimiento como “Premio de Mérito”.

9.5.3 En el caso donde un proyecto elegible se localice geográficamente en más de un país, su nominación puede ser hecha por cualquiera o por todas las Organizaciones Miembros de UPADI involucradas.

9.6 Cada nominación para el Premio Luis Wannoni Lander debe estar acompañada de documentos de elegibilidad del nominado para que pueda ser tomada en consideración, y enviados a la Sede de UPADI dentro de los plazos establecidos en el Capítulo I para premios con periodicidad. La primera página del documento deberá incluir una sinopsis de entre cien (100) a trescientas (300) palabras, donde se explique con términos específicos cómo el proyecto cumple con cada uno de los criterios especificados en este Capítulo y, donde corresponda, con el Capítulo I de este Reglamento. La Comisión Dictaminadora, sin embargo, posee amplitud de criterio para considerar los méritos del proyecto y no depende completamente en lo que se ha presentado como “peso de evidencia”. Las Organizaciones Miembros deberán suministrar un documento original que incluya fotos, en blanco y negro con brillo, para efectos de publicidad. Deberán entregar tantos duplicados cuantos sean los miembros de la Comisión Dictaminadora. La documentación debe incluir la lista de todas las organizaciones y/o individuos que hayan sido elementos fundamentales para el proyecto, incluyendo su destinatario, los contratistas y suministradores de equipo y materiales. Atención

especial deberá ser dada a la discusión de la factibilidad económica del proyecto.

- 9.7 La Comisión Dictaminadora actuará conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 4.3 del Artículo 4º de este Reglamento.

CAPÍTULO IV: PREMIO PANAMERICANO DE INTEGRACIÓN Y SOLIDARIDAD “CARLOS LÓPEZ RIVERA”

Capítulo 10

- 10.1 El Premio Panamericano de Integración y Solidaridad “Carlos López Rivera” lo constituye una presea, que será otorgada por UPADI, cada dos años, al ingeniero que se haya destacado por su contribución en acciones o estudios relevantes de integración panamericana y de solidaridad continental, a juicio de la propia UPADI.
- 10.2 Son elegibles las candidaturas de ingenieros, no necesariamente afiliados a las Organizaciones Miembros de UPADI o a sus Asociadas, que cumplan, además de los otros requisitos establecidos en el Capítulo I de este Reglamento, los siguientes:
- 10.2.1 tener méritos eminentes e indiscutibles, especialmente en el área de la vinculación, solidaridad e integración, tendente al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos del continente, por medio de la solución de problemas del medio ambiente, servicios de salud, vivienda, alimentación, energía, educación y empleo, entre otros, en una relación panamericana con los elementos locales, a través de la ingeniería;
 - 10.2.2 no desempeñar, en el momento de ser presentada su candidatura y, en caso de ser galardonado, hasta la fecha de entrega del premio, ningún alto cargo político dentro de los Gobiernos de los países del Continente, ni de instituciones gubernamentales internacionales, ni formar parte de órganos directivos de UPADI, del Patronato y de la Comisión Dictaminadora.
- 10.3 Para el otorgamiento del premio se constituye un Patronato, conforme al Artículo 3º, y una Comisión Dictaminadora constituida conforme al inciso 4.1.3 del Artículo 4º de este Reglamento.

- 10.4 Luego de recibir la convocatoria, en los plazos establecidos en el inciso 6.1.1 del Artículo 6° de este Reglamento, las Organizaciones Miembros de UPADI le darán amplia divulgación, para que se postulen candidaturas, respetando los plazos definidos en el dicho Artículo 6°.
- 10.4.1 Entre las postulaciones recibidas, cada Organización Miembro seleccionará una única como su candidata al otorgamiento del premio.
- 10.4.2 De no recibirse nominación para el premio dentro del periodo establecido en el Artículo 6°, la Sede de UPADI notificará a los miembros del Consejo Consultivo, quiénes podrán hacer recomendaciones de candidatos, a través de las Organizaciones Miembros de los respectivos países.
- 10.5 Las candidaturas se presentarán por escrito, debidamente razonadas, en un pliego de no más de 400 palabras, acompañado de un “curriculum-vitae” del candidato y un relato de los hechos que den lugar a la propuesta, o bien un estudio que fundamente la selección, enviados a la Sede de UPADI, respetados los plazos establecidos en el Artículo 6°.
- 10.6 La Comisión Dictaminadora actuará conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 4.3 del Artículo 4° de este Reglamento.

CAPÍTULO V: PREMIO DE ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA “VECTOR DE ORO”

Artículo 11

- 11.1 El Premio de Enseñanza de la Ingeniería “Vector de Oro” ha sido instituido por la UPADI para reconocer relevantes contribuciones en el campo de la docencia e investigación educativa destinadas al mejoramiento de la enseñanza de la ingeniería, especialmente aquellos prestados por educadores a las Instituciones de Enseñanza de Ingeniería, a las Sociedades que promueven el mejoramiento de la formación de ingenieros y, en general, a instituciones públicas y privadas, sean de un país o del continente americano.
- 11.1.1 El premio consiste en una placa de honor y un botón de solapa, los cuales constituyen, a los fines de su otorgamiento, una distinción especial e indivisible que destacará el “Mérito Educativo” de un ingeniero americano.

11.1.2 El premio se otorgará cada dos años, a un número no mayor de tres (3) personas, sin restricciones de nacionalidad o de membresía a Organizaciones Miembros de UPADI o a sus Asociadas, que cumplan las condiciones establecidas en este Capítulo.

11.1.3 No se otorgará el premio “in memoriam”.

11.2 Será elegible la postulación de candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

11.2.1 sean ingenieros con título válido y reconocido en el país donde ejercen su actividad;

11.2.2 estén ejerciendo o hayan ejercido la función de profesor en cualquier Facultad, Escuela de Ingeniería de sus países o del Continente, o que estén o hayan estado vinculados con instituciones educativas o especializadas, públicas o privadas, en función de dirección, planeación e investigación educativa, en el campo de la ingeniería;

11.2.3 hayan contribuido a la enseñanza y a la profesión de ingeniería a través de investigaciones, publicaciones, conferencias, participación en Congresos y Seminarios destinados a debatir y promover los diversos aspectos de la formación profesional y de postgrado de ingeniería;

11.2.4 hayan contribuido al desarrollo y fortalecimiento de instituciones creadas para promover el mejoramiento de la formación de ingenieros;

11.2.5 no sean miembros de la Comisión Dictaminadora.

11.3 Para el otorgamiento del premio se constituye un Patronato, conforme al Artículo 3º, y una Comisión Dictaminadora constituida conforme al inciso 4.1.2 del Artículo 4º de este Reglamento.

11.4 Luego de recibir la convocatoria, en los plazos establecidos en el inciso 6.1.1 del Artículo 6º de este Reglamento, las Organizaciones Miembros de UPADI le darán amplia divulgación y convocarán a presentar candidaturas a todas las instituciones relacionadas con la formación de ingenieros, universidades, facultades, escuelas y colegios, además de las sociedades y asociaciones que promuevan el mejoramiento de la enseñanza de la ingeniería, academias e institutos de investigación.

11.4.1 Cada una de dichas instituciones podrá postular una única candidatura y entre las postulaciones recibidas, cada Organización Miembro seleccionará dos como sus candidatas al

otorgamiento del premio, respetando los plazos definidos en el Artículo 6° de este Reglamento.

- 11.5 Las candidaturas propuestas por las Organizaciones Miembros se presentarán por escrito, debidamente justificadas y comentadas en un pliego con no más de 200 palabras, al cual se agregará el “curriculum vitae” del candidato, donde se destaquen las calificaciones que aporten méritos para su posible elección, enviados a la Sede de UPADI, respetados los plazos establecidos en el Artículo 6°.
- 11.6 La Comisión Dictaminadora actuará conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 4.3 del Artículo 4° de este Reglamento.

CAPÍTULO VI: PREMIO PLOMADA DE ORO

Artículo 12

- 12.1 La Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros, consciente de la contribución al bienestar de nuestros pueblos dentro y fuera del ámbito de la Ingeniería, por profesionales distinguidos de la ingeniería que son valorados como ejemplos de comportamiento magno, decide crear el Premio “PLOMADA DE ORO” que se regirá por el presente Reglamento.
- 12.2 El Premio, máximo en galardón que otorga UPADI, consistirá de una plomada metálica en forma cónica de 7.5 cm de largo por 5 cm en la parte más ancha, revestida de un baño de oro con la inscripción de UPADI, seguida del año de otorgamiento. Acompañará también al premio un diploma alusivo firmado por el Presidente de UPADI y el Presidente del Consejo Consultivo.
- 12.3 Los candidatos, deberán ser ingenieros que, además de cumplir las condiciones establecidas en el Capítulo I de este Reglamento, hayan tenido una meritoria trayectoria profesional y una actuación sobresaliente en el campo técnico, educativo, institucional, económico, político, cultural o artístico en sus respectivos países y en ámbito internacional.
- 12.4 Para el otorgamiento del premio se constituye un Jurado Calificador, constituido conforme al inciso 5.1 del Artículo 5° de este Reglamento.

- 12.5 El Premio “PLOMADA DE ORO” no tiene periodicidad. Se otorgará un solo premio en cada vez. No se otorgará más de un premio por año operacional de UPADI, ni se lo otorgará “in memoriam”.
- 12.6 El proceso de otorgamiento del premio queda permanentemente abierto y las acciones correspondientes siguen lo dispuesto en el Capítulo I de este Reglamento, en lo que se refiere a premios sin periodicidad.
- 12.7 Las postulaciones las presentarán las Organizaciones Miembros de UPADI a la Sede, respetando los plazos establecidos en el inciso 6.2 del Artículo 6º, precisando el campo de acción del candidato propuesto y justificando debidamente el historial de vida y profesional correspondiente, además de cualquier otro recaudo de relevancia.
- 12.8 El Jurado Calificador actuará conforme a sus atribuciones, establecidas en el inciso 5.2 del Artículo 5º de este Reglamento.
- 12.9 El Directorio Ejecutivo de UPADI decidirá la adjudicación del premio al candidato sugerido por el Jurado Calificador.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13

- 13.1 Cuestiones no contempladas en los Capítulos específicos serán decididas por la Comisión Dictaminadora o Jurado Calificador correspondiente, sujeto a ratificación por la Asamblea General.

Artículo 14

- 14.1 Este Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y quedarán anulados los anteriormente en vigor.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 15

15.1 Los procesos de otorgamiento en curso en la fecha de aprobación de este Reglamento proseguirán inalterados hasta su conclusión.

Aprobado en la Reunión #536 del Directorio Internacional, el 6 de septiembre de 2007, en San José, Costa Rica